

GACETA OFICIAL DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

NÚM. EXT. 279.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 49 fracciones XXIII de la Constitución Política local; y 8 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES
DE CUOTA.**

Artículo único. Se reforman los artículos 8 y 14 del Decreto que crea el organismo público descentralizado Carreteras y Puentes Estatales de Cuota, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 89 de fecha 3 de mayo de 2001, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. Un presidente, que será el secretario de Comunicaciones;

II. Vocales:

El secretario de Finanzas y Planeación;

El secretario de Desarrollo Económico y Portuario;

El secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente;

El secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca; y

III. El contralor general del Estado en funciones de comisario.

Cada integrante del Consejo deberá nombrar a su respectivo suplente. Los cargos del Consejo de Administración serán honoríficos.

Artículo 14. El director general del organismo será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. El Consejo de Administración del organismo público descentralizado Carreteras y Puentes Estatales de Cuota deberá hacer las adecuaciones correspondientes a su normatividad interior.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., al primer día del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.

Folio 1327